

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 238.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca de cuatro caballerías, cuyas señas se expresan al pie de esta circular, y que en la noche del cuatro del corriente fueron robadas por tres hombres en el término del pueblo de La Dehesa, cuyos nombres se ignoran, y caso de ser habidas las pongan a disposición del Sr. Juez de Cuellar, así como las personas que las tuvieran si no acreditasen su legítima adquisición.

Burgos 10 de Octubre de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Señas de las caballerías.

Una yegua roja de cinco años, de seis cuartas y media, con una cicatriz debajo del ojo derecho.

Otra de igual pelo, de quince meses, de seis cuartas.

Un macho pelo de rata, de quince meses, de siete cuartas menos tres dedos, en la cruz una raya negra que baja a los hombros.

Otro macho pelo negro, algo rozado, de quince meses, de seis cuartas y media y dos dedos, en la frente una estrella blanca, capon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECRETARÍA GENERAL.

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion con fecha 30 de Agosto lo siguiente:

Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la

Guerra dice hoy al Jefe de la Seccion quinta de este Ministerio lo que sigue: Se ha enterado el Gobierno de la República del escrito fecha 6 del actual en que el Intendente militar del distrito de Andalucía participa la salida de la plaza de Cádiz que verificaron el Jefe y Oficiales del cuerpo administrativo del Ejército empleados en la misma cuando habiéndose negado a prestar adhesion a la causa sostenida por los insurrectos fueron obligados a abandonar sus respectivos cargos, encontrándose en el caso previsto en el art. 4.º de la Real orden de 22 de Setiembre de 1843. Asimismo se ha enterado el expresado Gobierno por la comunicacion del referido Intendente, fecha del dia 7, que dicho personal se presentó oportunamente al General en Jefe de aquel Ejército y regresó despues a la plaza de Cádiz, volviendo a encargarse de sus respectivos cometidos. Y resultando de ambos escritos que el Oficial tercero D. Julio Dufoó y Garcia se presentó el dia 24 de Julio a ofrecer sus servicios al titulado Comité salud pública de Cádiz, pasando luego a San Fernando a unirse a los insurrectos y encargándose despues de la Comisaría de Guerra de la primera de dichas plazas por nombramiento de aquellos, el Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que el Oficial tercero Dufoó sea dado de baja definitiva en el Cuerpo administrativo del Ejército, sin perjuicio de responder a los cargos que le resulten en la sumaria que se instruya en averiguacion de su conducta, comunicándose esta orden a las autoridades militares y civiles a fin de que llegando a conocimiento de las mismas no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido.

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1873. —El Secretario general, José Maria Celleruelo. —Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECRETARÍA GENERAL.

Por el Ministerio de la Guerra se dice con fecha 15 del corriente a este de la Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Jefe de la Seccion de Caballería lo siguiente.—He dado cuenta al Gobierno de la República de la comunicacion que V. E. dirigió en diez y seis de Agosto próximo pasado trasladando oficio del Jefe del depósito de instruccion y doma, referente a no haberse presentado en su destino ni justificado su existencia el Comandante de Caballería D. Mariano de Creja y Masdeu, destinado a dicho Depósito por orden de Julio de este año. Enterado el expresado Gobierno de la citada comunicacion, se ha servido resolver que el mencionado Comandante sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta disposicion en la orden general del mismo y dándose cuenta de ella a los Capitanes generales de los distritos, Directores é Inspectores de las armas é Institutos y Sr. Ministro de la Gobernacion, a fin de que el interesado no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo a ordenanzas y órdenes vigentes.»

De orden del Poder Ejecutivo comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Secretario general, José Maria Celleruelo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECRETARÍA GENERAL.

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion con fecha 30 de Agosto último lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de

Galicia lo que sigue:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió a este Ministerio en cinco del mes actual, trascribiendo otra que dirigió a su autoridad el Brigadier de cuartel en la Coruña D. Pedro Mendiry y Corera, dándole conocimiento de que se ausentaba a Navarra a defender la causa del llamado Carlos sétimo, y que con tal objeto tambien se llevaba a su hijo el Capitan graduado Teniente de infantería D. Pio Mendiry y Andorra, el Gobierno de la República, que respecto del referido Oficial General ha resuelto lo conveniente en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que el citado Teniente de infantería sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta en la orden general del mismo y dándose cuenta de tal resolucion al Sr. Ministro de la Gobernacion, Capitanes generales de los Distritos, Jefes de Seccion de este Ministerio, Inspector general de Carabineros y Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, con objeto de que llegando a noticia de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido segun ordenanzas y órdenes vigentes, mandando tambien el repetido Gobierno se forme la correspondiente causa al Teniente Mendiry, sirviendo de fundamento a la misma, copia de la comunicacion dirigida a V. E. por el Brigadier del mismo apellido.»

De orden del expresado Gobierno comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, José Maria Celleruelo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECRETARÍA GENERAL.

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion con fecha 9 del actual lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la

Guerra dice hoy al Jefe de la Sección de Caballería lo siguiente: He dado cuenta al Gobierno de la República de la comunicación que V. E. dirigió en ocho de Agosto próximo pasado, trasladando oficio del Jefe de la Comisión de Reserva de Huesca, referente á no haberse presentado en su destino ni justificado su existencia el Teniente de Caballería D. Antonio Izquierdo y Nuñez, destinado á dicha Reserva por orden de siete de Junio último. Enterado el expresado Gobierno de la citada comunicación, se ha servido resolver que el mencionado Teniente sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta disposición en la orden general del mismo y dándose cuenta de ella á los Capitanes generales de los distritos. Directores é Inspectores de las armas é Institutos y Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que el interesado no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y vigentes disposiciones.»

De orden del Poder Ejecutivo comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECRETARÍA GENERAL.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 30 de Agosto último lo siguiente:

Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Jefe de la tercera Sección lo que sigue.—El Gobierno de la República, en vista del escrito del Coronel del primer Regimiento montado de Artillería, fecha ocho del actual, dando cuenta de haber desaparecido, después de presentada su instancia pidiendo el retiro, el Teniente del mismo Regimiento D. Antonio Tarazona y Lopez, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo y dando conocimiento de esta disposición á los Capitanes generales de los distritos y al Ministro de la Gobernación, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, sin perjuicio de lo que resulte de la sumaria que debe formarse al efecto.»

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECRETARÍA GENERAL.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 9 del actual lo que sigue.—Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Jefe de la Sección de Infantería lo siguiente.—En vista de un oficio del Capitan general de las Provincias Vascongadas de 15 de Abril último, participando á este Ministerio que el Teniente del Batallón de Voluntarios de la República de Tudela n.º 65 D. Juan Conde y Llorente, que autorizado por el Comandante militar de dicha Plaza, marchó á Villafranca con objeto de ampliar una sumaria de que era instructor, sin que haya verificado su regreso, ignorándose su paradero, el Gobierno de la República se ha servido disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitivamente en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo y dando conocimiento de esta disposición á los Directores é Inspectores de las armas é Institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sr. Ministro de la Gobernación, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

AUDIENCIA DE BURGOS.

En la ciudad de Burgos á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, en los autos que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Reinosa, ante nos son y penden por recurso de apelación, entre partes, de la una D. Manuel Fitera Mambiela, vecino de Reinosa, representado por su Procurador D. Ildefonso Miegimolle, y de la otra Doña Valentina Bustamante, que lo es de Nestares, apelante, representada por el suyo D. Manuel Baños, y con los estrados del Tribunal por su no comparecencia D. Juan del Hoyo, de la misma vecindad, y D. Cipriano Santiago y D. Miguel Landeras, estos Síndicos del concurso voluntario, presentado por el D. Juan, sobre propiedad de bienes sitos en Nestares, segregándolos del concurso presentado por D. Juan.

Vistos, siendo ponente el Magistrado D. Cosme de Churruca:

Aceptando los resultandos y fundamentos de derecho de la sentencia apelada que en treinta y uno de Enero último dictó el Juzgado de Reinosa,

Fallamos: que debemos confirmar y

confirmamos con costas dicha sentencia apelada, por la que se declaran válidas las escrituras de venta otorgadas por D. Juan del Hoyo y Gonzalez y su esposa Doña Valentina Bustamante Villagas á favor de D. Manuel Fitera y Mambiela el dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco y la aclaratoria de diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, ante el Notario de aquella villa D. Matías Rodríguez, que en los autos ocupan los fólíos desde el cinco al trece inclusive, y en su consecuencia perfecta y absoluta dicha venta desde el veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, en que vencieron los tres años y tres días que comprendía el pacto de retro, por no haber hecho de él uso los transferentes, mandando se segregue del concurso voluntario en que se declaró el D. Juan del Hoyo, y se alcen los embargos de las fincas que por menor constan y se deslindan en la referida escritura de venta y su aclaratoria, y se dejen á la libre disposición del comprador D. Manuel Fitera, condenando á los demandados al abono de los intereses ó rentas estipulados y no satisfechos, á razon de un ocho por ciento anual del capital de cinco mil pesetas, que fué el precio de la venta, y en todas las costas, y declarando no haber lugar á la reconvencción que hace la Doña Valentina en su escrito de contestación á la demanda. Así lo mandamos, pronunciamos y firmamos, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.—Pascual Yagüe.—José Leonardo Roldán.—Cosme de Churruca.—Vicente Pereira.—Jaime Moya.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado ponente D. Cosme de Churruca en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia de este distrito, en Burgos á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Francisco Aparicio del Rey.

Es copia conforme con su original á que me remito y de que yo el Escribano de Cámara certifico en Burgos á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Aparicio del Rey.

Alcaldía popular de Berzosa.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Vicente Ruiz y Osua, hijo de Fermin y de Valentina, declarado útil para el cupo de la reserva de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación

con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo.

Berzosa de Bureba 7 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Romualdo Martínez.

Alcaldía popular del Valle de Valdelaguna.

D. Andrés Martín, Alcalde popular de la misma,

Hago saber: que el mozo Pedro Sainz Fernandez, quinto para el reemplazo de este año, se ha fugado de la expresada localidad y ha sido con tal motivo declarado prófugo.

En su consecuencia, y en nombre de la Nación, ruego á las Autoridades así civiles como militares se sirvan indagar su paradero, y caso de que sea habido le pongan á mi disposición con las convenientes seguridades.

Valdelaguna 10 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Andrés Martín.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, tres categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de Setiembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Juzgado municipal de Villalvilla junto á Burgos.

En este pueblo se halla en custodia un buey, que se encontró en uno de sus sembrados. La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerle, que acreditándolo en debida forma se le entregará pagando los gastos y perjuicios que ha causado.

Villalvilla junto á Burgos 7 de Octubre de 1873.—El Juez municipal, Gregorio Lomillo.

Señas del buey.

Pelo rojo claro, buena encornadura, pelos blancos en la frente y mollera, una lijeretada en el cuarto derecho de lantero, un poco de cordel en el asta izquierda, un poco recargado de los dos pies y como de seis á siete años.